



BOGOTÁ D.C.

Luis Gabriel Arango Triana &lt;lgarangot@ipes.gov.co&gt;

## Contrato Eliecer Durán

Leidy M Pachón Baquero <Impachonb@ipes.gov.co>

26 d

Para: Luisa Fernanda Sandoval Barragan <lfsandovalb@ipes.gov.co>

Cc: Ricardo Andres Tamayo Jimenez <ratamayoj@ipes.gov.co>, Elmer Ricardo Rincón Plazas <errinconp@ipes.gov.co>, Luis Gabriel Arango Triana <lgarangot@ipes.gov.co>, Jeimy Tatiana C <jtcrusb@ipes.gov.co>

Respetada Dra Luisa.

En atención al memorando con número 01-817-2026-001461, relacionado con la terminación del contrato CO1.PCCNTR.9128706 suscrito con el señor ELIECER DURÁN, una vez consolidada información mediante dicho memorando conforme a las indicaciones recibidas de la Subdirección Jurídica, se determina como fecha de terminación efectiva del contrato el día 27 de Mayo de 2026.

Por lo cual, agradecemos adelantar las gestiones y trámites necesarios para hacer efectiva la novedad de terminación. Quedamos atentos.

Atentamente,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**LEIDY MIREYA PACHÓN BAQUERO**  
Subdirectora  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Instituto para la Economía Social - IPES  
Tel: (57) 2976030 Ext 120

El mar, 26 may. 2026 a la(s) 4:42 p.m., GESTION DOCUMENTAL <gestiondocumental@ipes.gov.co> escribió:

Cordial saludo

Adjunto radicado para su conocimiento y fines pertinentes.

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL**  
COMUNICACIONES - INTERNAS

**AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**

Radicado: **10-817-2026-001461**



Fecha: 26/05/2026 - 04:40 PM

Remitente: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO

Destinatario: LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGAN

N.º Folios: 1 Anexos: 7

Atentamente,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA  
SOCIAL – IPES**  
GESTIÓN DOCUMENTAL  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA  
[www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co)  
Tel: (601) 4841930

El mar, 26 may 2026 a las 16:32, Leidy M Pachón Baquero (<Impachonb@ipes.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito su amable colaboración con la radicación del(los) documento(s) adjunto(s).

Sin otro particular, agradezco su atención y acostumbrada gestión.

Atentamente,



**LEIDY MIREYA PACHÓN BAQUERO**

Subdirectora  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Instituto para la Economía Social - IPES  
Tel: (57) 2976030 Ext 120

El mar, 26 may 2026 a las 16:24, Leidy M Pachón Baquero (<[Impachonb@ipes.gov.co](mailto:Impachonb@ipes.gov.co)>) escribió:  
Favor no radicar, faltan anexos.

Atentamente,



**LEIDY MIREYA PACHÓN BAQUERO**

Subdirectora  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Instituto para la Economía Social - IPES  
Tel: (57) 2976030 Ext 120

El mar, 26 may 2026 a las 16:20, Leidy M Pachón Baquero (<[Impachonb@ipes.gov.co](mailto:Impachonb@ipes.gov.co)>) escribió:

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito su amable colaboración con la radicación del(los) documento(s) adjunto(s).

Sin otro particular, agradezco su atención y acostumbrada gestión.

Atentamente,



**LEIDY MIREYA PACHÓN BAQUERO**

Subdirectora  
Subdirección Administrativa y Financiera  
Instituto para la Economía Social - IPES  
Tel: (57) 2976030 Ext 120

MEMORANDO

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL  
COMUNICACIONES - INTERNAS

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:

Radicado: 10-817-2026-001461

Fecha: 26/05/2026 - 04:40 PM

Remitente: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO

Destinatario: LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGAN

No. Folios: 1 Anexos: 7



110601

Bogotá D.C.,

PARA: LUISA FERNANDA SANDOVAL BARRAGAN  
Subdirectora Jurídica y de Contratación

DE: LEIDY MIREYA PACHÓN BAQUERO  
Subdirectora Administrativa y Financiera.

ASUNTO: Solicitud radicación

Cordial saludo, doctora Sandoval:

Por medio del presente memorando, solicito respetuosamente la radicación de la terminación del contrato GOOBI No 162/2026/ SECOP CO1.PCCNTR.9128706-CPS.

Agradezco de antemano su atención y colaboración, y quedo atenta a cualquier información o requerimiento adicional que sea necesario para dar continuidad al trámite correspondiente.


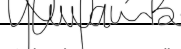
Cordialmente,



**LEIDY MIREYA PACHÓN BAQUERO**

Subdirectora Administrativa y Financiera

Anexo carta de solicitud de terminación, carta de aceptación y alcance.

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboro y revisó	Ricardo Andrés Tamayo Jiménez- Subdirección Administrativa y Financiera		26/05/2026
Aprobó	Leidy Mireya Pachón Baquero - Subdirectora Administrativa y Financiera		26/05/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto para la Economía Social IPES



110601

Señor  
**ELIECER DURÁN MANTILLA**  
[eliecer\\_duran@hotmail.com](mailto:eliecer_duran@hotmail.com)  
[eduranm@ipes.gov.co](mailto:eduranm@ipes.gov.co)  
**Contratista – Instituto para la Economía Social (IPES)**  
**C.C. No. 13.569.938**

**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL**  
COMUNICACIONES - ENVIADAS  
**AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**  
Radicado: **10-816-2026-007463**  
Fecha: 21/05/2026 - 09:26 PM  
Remitente: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO  
Destinatario: ELIECER DURAN MANTILLA  
No.Folios: 2 Anexos: 0

**Referencia:** Solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo – Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.9128706-CPS 162

Respetado señor Durán:

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual y en atención a la comunicación remitida por usted el 19 de mayo de 2026, me permito comunicarle lo siguiente:

A través de su comunicación, usted se permitió manifestar haber cumplido con los aportes al Sistema General de Seguridad Social tomando como base el 40% de los ingresos percibidos, conforme al artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.

Sin embargo, al contrastar los ingresos declarados en su declaración juramentada (\$6.651.103 en febrero y \$8.289.735 en marzo) con los valores efectivamente cotizados en las planillas PILA aportadas, se evidencia que el Ingreso Base de Cotización (IBC) utilizado corresponde aproximadamente a \$1.751.000 mensuales, inferior al 40% de los ingresos reales declarados.

En consecuencia, los aportes realizados no cumplen con el mínimo legal exigido, lo cual constituye un incumplimiento parcial de la obligación de cotizar sobre el IBC correcto.

Se reconoce que los aportes fueron efectuados en los subsistemas de salud, pensión y riesgos laborales, pero sobre una base inferior a la legalmente exigida.

La justificación relacionada con retrasos en los desembolsos contractuales no exonera la obligación de cotizar sobre el IBC mínimo establecido por la ley.

La información suministrada en su oficio resulta formalmente coherente, pero materialmente inexacta frente a los valores exigidos por la normativa.

En virtud de lo anterior, se requiere:

1. Ajustar el Ingreso Base de Cotización (IBC) a los valores mínimos exigidos por la Ley 1753 de 2015, es decir, el 40% de los ingresos efectivamente percibidos.

PA03-FO-022  
V11

Página 1 de 2

Carrera 9 N° 10-59  
PBX. 6014841930  
Línea Gratuita  
018000517621  
[www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

2. Aportar las planillas corregidas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2026, acreditando el pago sobre la base correcta.
3. Informar a esta supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, las medidas adoptadas para subsanar la inconsistencia detectada.

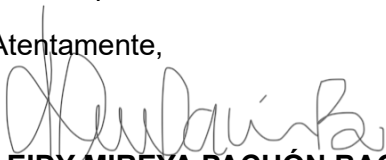
El incumplimiento de las obligaciones de seguridad social puede generar consecuencias contractuales y legales, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993, así como en las cláusulas contractuales vigentes.

Finalmente, se acoge su solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato CO1.PCCNTR.9128706-CPS 162, la cual será tramitada en la plataforma SECOP II con la respectiva liquidación, reconociendo los honorarios causados hasta el 21 de mayo de 2026.

No obstante, se precisa que, si bien la terminación se acepta, el pago de los valores correspondientes estará condicionado a la presentación y acreditación de las planillas corregidas de aportes al Sistema General de Seguridad Social, ajustadas al Ingreso Base de Cotización (IBC) mínimo exigido por la Ley 1753 de 2015.

En consecuencia, hasta tanto no se subsanen las observaciones señaladas por esta supervisión respecto de los aportes efectuados en los meses de febrero y marzo de 2026, no será posible autorizar el desembolso definitivo de los honorarios reconocidos.


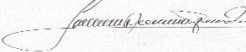

Atentamente,



**LEIDY MIREYA PACHÓN BAQUERO**

Supervisora del Contrato CO1.PCCNTR.9128706

Subdirectora Administrativa y Financiera – IPES

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ricardo Andrés Tamayo- Contratista –Subdirección Administrativa y Financiera		07/05/2025
Revisó	José Augusto Pastrana Trujillo Contratista –Subdirección Administrativa y Financiera		07/05/2025
Aprobó	Leidy Mireya Pachón Baquero Contratista –Subdirección Administrativa y Financiera		07/05/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de <b>la Subdirectora Administrativa y Financiera</b> del Instituto para la Economía Social IPES			



## SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO

Contrato de Prestación de Servicios | Instituto para la Economía Social — IPES

DATOS DE LA COMUNICACIÓN	
Ciudad y Fecha:	Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026
Supervisora de contrato:	LEIDY M PACHÓN BAQUERO
Cargo:	Directora General
Entidad:	Instituto para la Economía Social — IPES
Asunto:	Solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo — Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.9128706-CPS 162
Remite:	ELIECER DURÁN MANTILLA — C.C. 13.569.938

Respetada señora Directora General:

El suscrito, **ELIECER DURÁN MANTILLA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º **13.569.938**, en mi calidad de contratista del **Instituto para la Economía Social — IPES**, en virtud del contrato de prestación de servicios suscrito con esa entidad, cuyo objeto comprende la atención ciudadana, diligenciamiento de aplicativos institucionales, gestión de derechos de petición en las plataformas Bogotá Te Escucha – SDQS y GOOBI, y actuación en calidad de intérprete de lengua de señas en eventos del Instituto, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente la **terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**, en los términos que a continuación se exponen.

Solicito se proceda a adelantar el trámite correspondiente a la Terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato CPS-162 por lo cual cumpliré las actividades de mis obligaciones hasta el 21 de mayo de 2026. Esto en razón a que debo ausentarme para atender motivos personales que requieren de mi presencia fuera de la ciudad y que me impiden desarrollar las actividades en pro del cumplimiento de mis obligaciones.

### I. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

La presente solicitud se formula con fundamento en la causal **literal a) de la cláusula de terminación del contrato**, que dispone que el vínculo contractual podrá darse por terminado **"por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad"**. El suscrito declara expresamente que la terminación anticipada que se solicita no genera perjuicio alguno a la entidad contratante, puesto que se ha cumplido a cabalidad con todas las obligaciones contractuales durante el tiempo de ejecución del contrato.

Adicionalmente, el **Artículo 40 de la Ley 80 de 1993** reconoce expresamente la **autonomía de la voluntad** de las partes en los contratos estatales para acordar los términos que estimen convenientes, siempre dentro del marco constitucional y legal. La **Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente** ha señalado, en los Conceptos C-1421 de 2025 y C-754 de 2024, que la terminación anticipada por mutuo acuerdo en contratos de prestación de servicios es una práctica jurídicamente viable, en la que el contratista manifiesta su voluntad de no continuar con la ejecución, lo cual es aceptado por la entidad, siempre que dicho acuerdo sea elevado a escrito y que los servicios ejecutados hasta la fecha hayan sido cumplidos a satisfacción.

El **Consejo de Estado, Sección Tercera**, ha precisado que la terminación por mutuo acuerdo constituye una **convención bilateral** que pone fin a la relación contractual

y es seguida de su respectiva liquidación, y que la manifestación de voluntad libre de vicios contenida en dicho acuerdo tiene fuerza vinculante para las partes (Sentencia NR-235574 del 21 de mayo de 1992). Igualmente, ha establecido que, ante este tipo de terminación, la entidad tiene la obligación de reconocer los gastos y honorarios que el contratista hubiere causado durante el período de ejecución (Sentencia 25000-23-26-000-2009-00111-01 del 3 de abril de 2020).

## II. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El suscrito certifica que, durante el período de ejecución del contrato, ha dado **cabal cumplimiento a todas las obligaciones contractuales** pactadas, tanto las obligaciones comunes, generales como las obligaciones específicas definidas en el clausulado anexo, a saber:

N.º	OBLIGACIÓN CUMPLIDA
1	Atención oportuna y eficiente de solicitudes de usuarios y ciudadanía en general.
2	Diligenciamiento de aplicativos de los canales de atención institucional.
3	Dirección, clasificación y registro en las plataformas Bogotá Te Escucha – SDQS y GOOBI de los requerimientos ciudadanos.
4	Atención de consultas de información y tramitación de derechos de petición.
5	Apoyo en la organización y desarrollo de jornadas de atención ciudadana.
6	Actuación en calidad de intérprete de lengua de señas en eventos del Instituto para la Economía Social — IPES.
7	Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social como trabajador independiente.

Lo anterior, sin que a la fecha se haya configurado incumplimiento alguno de las obligaciones contractuales, y habiéndose suscrito oportunamente los documentos de gestión requeridos por la entidad durante la vigencia del contrato.

## III. EFECTOS JURÍDICOS Y GARANTÍAS PARA AMBAS PARTES

La terminación anticipada por mutuo acuerdo genera los siguientes efectos jurídicos, que protegen de manera equitativa tanto al contratista como a la entidad contratante:

PARA EL CONTRATISTA	PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE
No se configura incumplimiento contractual ni se imponen multas o cláusula penal (Conceptos C-1421/2025 y C-754/2024 - CCE).	Liberación de los recursos asociados al contrato para destinarlos a una nueva contratación si persiste la necesidad.
Derecho al pago proporcional de los honorarios causados por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación.	Tramitación en SECOP II, liquidación del contrato y liberación de recursos, conforme al parágrafo de la cláusula de terminación.
Ausencia de inhabilidades ni sanciones administrativas, al no declararse caducidad ni incumplimiento (Art. 18, Ley 80 de 1993).	No se genera responsabilidad patrimonial adicional para la entidad, pues la terminación obedece a la voluntad libre del contratista.

En concordancia con lo anterior, el **Parágrafo de la cláusula de terminación** del contrato establece que, en el evento de terminación por mutuo acuerdo, se **"tramitará la terminación en la plataforma del SECOP II y se procederá a liquidar el contrato, liberar los recursos a que haya lugar y al pago proporcional de los servicios o bienes efectivamente prestados"**. Esta disposición garantiza que la terminación se realice de manera ordenada, sin perjuicio patrimonial para ninguna de las partes.

#### IV. DECLARACIÓN DE VOLUNTAD LIBRE Y ESPONTÁNEA

El suscrito declara de manera expresa que la presente solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo constituye una **manifestación de voluntad libre, espontánea, informada y sin vicios**, formulada en pleno ejercicio de su autonomía y sin que medie presión, error, fuerza ni dolo de ninguna naturaleza. Lo anterior, conforme a los requisitos de validez de los acuerdos de voluntades establecidos en el **Artículo 1502 del Código Civil**, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, que reconocen la validez del mutuo acuerdo cuando el consentimiento está libre de vicios.

En consecuencia, el suscrito manifiesta que no reserva acción, reclamación ni inconformidad alguna respecto de la ejecución del contrato durante el período transcurrido, y que los servicios prestados han sido debidamente reportados y ejecutados a satisfacción. Cualquier salvedad sobre honorarios pendientes de pago o soportes de ejecución se formalizará en el acta de terminación y liquidación que las partes suscriban en la plataforma SECOP II.

#### V. PETICIÓN CONCRETA

En mérito de lo expuesto, con fundamento en la cláusula de terminación del contrato literal a), el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y los Conceptos C-1421 de 2025 y C-754 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, respetuosamente solicito:

<b>PRIMERO</b>	Aceptar la presente solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios por mutuo acuerdo, en los términos del literal a) de la cláusula de terminación del contrato.
<b>SEGUNDO</b>	Tramitar la terminación en la plataforma SECOP II y proceder a la liquidación del contrato, al reconocimiento y pago proporcional de los honorarios causados por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación.
<b>TERCERO</b>	Suscribir el acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo con indicación expresa de los valores causados y pagados, y liberar los recursos correspondientes conforme al parágrafo de la cláusula de terminación del contrato.
<b>CUARTO</b>	Certificar que durante el período de ejecución del contrato el contratista cumplió a satisfacción con todas las obligaciones contractuales, sin que se haya configurado incumplimiento alguno, a fin de preservar el buen nombre contractual del suscrito.

La presente solicitud se formula dentro del marco de la buena fe contractual consagrada en el **Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia** y el **Artículo 23 de la Ley 80 de 1993**, y sin que de ella pueda derivarse incumplimiento, sanción, ni afectación al buen nombre o historial contractual del suscrito.

Atentamente,

Solicitud de terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo 19/05/2026  
Solicitud de terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo 19/05/2026

**ELIECER DURÁN MANTILLA**

Cédula de Ciudadanía N.º 13.569.938

Contratista — Instituto para la Economía Social (IPES)

Correo electrónico: eliecer\_duran@hotmail.com



110601

**INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL**  
COMUNICACIONES - ENVIADAS

**AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:**

Radicado: **10-816-2026-007756**

Fecha: 26/05/2026 - 04:06 PM

Remitente: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO

Destinatario: ELIECER DURAN MANTILLA

No.Folios: 1 Anexos: 0



Señor

**ELIECER DURÁN MANTILLA**

[eliecer\\_duran@hotmail.com](mailto:eliecer_duran@hotmail.com)

[eduranm@ipes.gov.co](mailto:eduranm@ipes.gov.co)

**Contratista – Instituto para la Economía Social (IPES)**

**C.C. No. 13.569.938**

**Referencia:** Solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo – Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.9128706-CPS 162, alcance radicado 10-816-2026-007463

Respetado señor Durán:

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual y en atención a la comunicación remitida por usted el 19 de mayo de 2026, me permito comunicarle lo siguiente:

En atención a su solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato CO1.PCCNTR.9128706-CPS 162, se informa que la misma será tramitada en la plataforma SECOP II con la respectiva liquidación. Para efectos de reconocimiento económico, se tendrán en cuenta los honorarios causados hasta el 27 de mayo de 2026, y no hasta el 21 de mayo de 2026 como se había comunicado inicialmente.

La modificación de la fecha obedece a la necesidad de cumplir con los trámites administrativos internos y con los tiempos establecidos por la Subdirección Jurídica y de Contratación, lo cual garantiza que la terminación anticipada se realice con plena observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficacia administrativa. De esta manera, se asegura que las actuaciones queden debidamente registradas en el sistema de contratación pública y que las partes cuenten con certeza sobre el reconocimiento de los honorarios hasta la fecha indicada.

Atentamente,

**LEIDY MIREYA PACHÓN BAQUERO**

Supervisora del Contrato CO1.PCCNTR.9128706

Subdirectora Administrativa y Financiera – IPES

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Ricardo Andrés Tamayo- Contratista –Subdirección administrativa y Financiera		26/05/2025
Revisó	José Augusto Pastrana Trujillo Contratista –Subdirección administrativa y Financiera		26/05/2025
Aprobó	Leidy Mireya Pachón Baquero Contratista –Subdirección administrativa y Financiera		26/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto para la Economía Social IPES

PA03-FO-022  
V11

Página 1 de 1

